



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1977/21
Fontana, 11 de Marzo de 2021.-

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MESA SALIDA	
SALIDA	34
1 MAR 2021	10 NS
20-21	CM

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 1413	11 2 MAR 2021
Let. P	H. 10
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 34/21, de fecha 10 de marzo del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Informa nueva escala de valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadrados en la ley 1182-K (antes ley 4990), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo pone en conocimiento y solicita la adhesión al Decreto N° 309/21 del Poder Ejecutivo Provincial, reglamentario de la ley 1182-K (antes 4990) a la cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 977/10, artículo 4°.

Que el citado decreto establece una nueva escala de valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios cuando las mismas resulten encuadradas en la mencionada ley. Quedando modificados por consiguiente los montos previstos por Ordenanza N° 1559/17.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 40/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 02/21, de fecha 11 de Marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 02/21.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

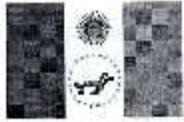
ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la Actuación Simple N° 34/21 de fecha 10 de Marzo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal de Fontana Informa nueva escala de valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios encuadrados en la Ley 1182-K (antes Ley 4990) , a la cual el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 977/10.

ARTÍCULO 2º) APROBAR la nueva escala establecida en el Decreto Reglamentario N° 309/21, referente a Montos de Contratación y Procedimiento aplicable al Régimen de Contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicio, encuadrados en la Ley N° 1182-K:


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1977/21

Fontana, 11 de Marzo de 2021.-

	MONTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO APLICABLE
a)	Hasta \$ 17.000.000	Contratación Directa
b)	Más de \$ 17.000.000 y hasta \$ 30.000.000	Concurso de Precios
c)	Más de \$30.00.000 y hasta \$56.000.000	Licitación Privada
d)	Más de \$ 56.000.000	Licitación Pública

ARTICULO 3º) ESTABLECER que el Decreto N° 309/21, en copia, pase a formar parte del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

02
06

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

309

RESISTENCIA, 17 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E.4-2021- 441/A, la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, la Ley N°1092-A de Administración Financiera y los Decretos N° 256/2017, N° 346/2017, N° 1515/2020, N° 1450/2011 y N° 2988/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación simple de referencia se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley 1182-K- de Obras Públicas, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada;

Que el índice de precios al consumidor de la región Nordeste argentino aumentó 308% entre febrero de 2017 y enero de 2021 mientras que el índice de costo de la construcción aumentó 278% en igual periodo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, realiza obras con la finalidad de brindar las condiciones requeridas para la óptima contención de la comunidad educativa, ocupándose por ello, también de la provisión y/o reposición de insumos, equipamientos, maquinarias y servicios para el mantenimiento e higiene de los establecimientos educativos;

Que en este marco y a fin de dar soluciones efectivas y ágiles, cuando el gasto tiene que ver con dichas acciones, resulta conveniente actualizar los valores topes de ciertas contrataciones especificadas en el Decreto 2988/2019;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto los Decretos N° 256/2017 y N° 346/2017 que regulan los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6 de dicha Ley) y el Decreto N°1515/2020, y modificar parcialmente el Decreto N° 2988/2019 y subsiguientes, referentes a los valores establecidos para contrataciones de las obras relacionadas con los edificios escolares y establecimientos, y demás acciones en el mismo sentido efectuados desde la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que todo ello obedece a un criterio de incremento parcial hacia las variaciones apuntadas más arriba, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente instrumento;

Que han tomado la intervención correspondiente la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONSEJO
Municipalidad de Fontana


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PRISCILA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Proced. Controlar y Normatización
Sect. Gral. de Sub. y Coordinación


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana

03
06

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dejase sin efecto los Decretos N° 256/2017, N° 346/2017 y N° 1515/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese los nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6 de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme los siguientes artículos del presente Decreto.

Artículo 3°: En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$17.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$17.000.000 y hasta \$30.000.000	Concurso de Precios
c) Más de \$30.000.000 y hasta \$56.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$56.000.000	Licitación Pública

Artículo 4°: Para los casos en los que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos cincuenta y seis millones (\$56.000.000), Resolución del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a la que se refiere el inciso b) del Artículo 4° de la Ley 1092-A de Administración Financiera, texto vigente.
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a pesos cincuenta y seis millones (\$56.000.000), Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCLJH
 Municipalidad de Fontana

Lic. Santiago Pérez Pons
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO



Es FOTOCOPIA FIET DEL ORIGINAL

RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

04
06

309

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5º: La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22 de Ley N°1182-K se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos cincuenta y seis millones (\$56.000.000), siendo aplicación la reglamentación del Artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 6º: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a ejecutar obras, construcciones de nuevas escuelas, aulas, salas, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, ampliaciones, trabajos en general; y provisión de materiales y equipamientos, así como el servicio de traslado de los equipamientos, en establecimientos escolares, en ámbitos que se encuentren bajo la administración del citado Ministerio, encuadrándose la medida en la Ley de obras Publicas N° 1182-K, y toda otra normativa aplicable, aplicándose para los valores de las distintas modalidades de contratación, de acuerdo con lo que se establece seguidamente:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$10.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$10.000.000 y hasta \$20.000.000	Concurso de Precios
c) Más de \$20.000.000 y hasta \$35.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$35.000.000	Licitación Pública

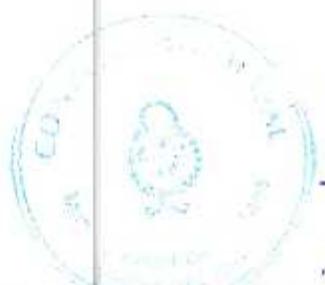
Artículo 7º: Para los casos en los que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos diez millones (\$ 10.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura escolar.
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere a pesos diez millones (\$ 10.000.000) y hasta pesos treinta y cinco Millones (\$ 35.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- c) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología cuando se trata de acciones llevadas a cabo a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar que impliquen contrataciones regidas por los artículos 131 y 132 inciso a), de la Ley 1092-A y que consistan en la provisión de maquinarias destinadas al mantenimiento e higiene de edificios escolares, servicio de traslado de las maquinarias, servicio de fumigaciones y/o de control de plagas, servicios de desinfección y provisión de insumos de higiene, y provisión o reparación de bienes muebles para equipamiento

[Signature]
 Lic. Santiago Pérez Pons
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
 Gilda Gabriela Rodríguez
 SECRETARÍA DEL CONSEJO
 Municipalidad de Fontana



30 FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL

[Signature]
 Prof. ANA LIZ GODOY
 A/C. Dept. Aplicación Normativa
 Dirección, Contratación y Normatización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

[Signature]
 RUBEN OSWALDO AVAÑOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

05
06

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de aulas escolares, y estén destinados de manera exclusiva a establecimientos educativos, a aplicar los procedimientos conforme los siguientes montos:

a) Hasta \$3.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$3.000.000 y hasta \$6.000.000	Concurso de Precios
c) Más de \$6.000.000 y hasta \$12.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$12.000.000	Licitación Pública

Artículo 9°: Para los casos en los que se refiere el Artículo 8° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos seis millones (\$ 6.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura escolar.
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere a pesos seis millones (\$ 6.000.000) y hasta pesos doce Millones (\$ 12.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- c) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos doce millones (\$ 12.000.000), Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Cuando, por corresponder a financiamiento nacional o internacional, los procedimientos de contratación estén regidos por regímenes y normas específicos, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

Contratación Directa	Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Concurso de Precios	Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Licitación Privada	Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Licitación Pública Nacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Licitación Pública Internacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 11°: Modifíquese parcialmente el artículo 2°, 6° y 7° y ANEXO I del Decreto N°1450/2011, conforme lo establecido en el presente.

[Signature]
 Santiago Pérez Pons
 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO
 Municipalidad de Fontana



FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
[Signature]
 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

06
06

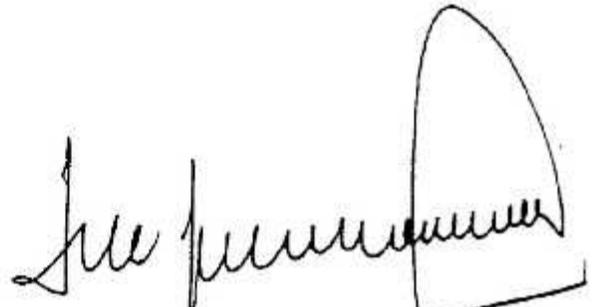
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 12°: Las disposiciones del presente instrumento legal tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 13°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 309


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITARECH
Gobernador
Provincia del Chaco

Fa FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARIANA LIZ GODOY
A.N. de Aplicación Normativa
Diseño, Control y Normatización
Secretaría de Obra y Construcción


Grda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana